## CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO LOCUTOR EN RADIO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACAHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NOSOTROS: FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, Mayor de edad, Ganadero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número extendido en la ciudad de Apopa, el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en mi calidad Alcalde Municipal, y que en lo sucesivo se denominará "El Contratante", y por otra parte CRISTIAN ANTONIO GUEVARA TAURA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número y Tarjeta de Identificación Tributaria número , en calidad de Prestador de Servicios Personales, y que en lo sucesivo se denominará "El Contratado", por lo anteriormente mencionado ACORDAMOS, celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: I) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Contar con los servicios personales como Locutor en Radio Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; II) CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO El monto total del contrato es por la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente contrato; III) CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS "El Contratado", se compromete a brindar sus servicios personales como Locutor en Radio Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, por lo que percibirá en concepto de honorarios, un monto mensual de TRESCIENTOS CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta; IV) CLÁUSULA CUARTA. PAGOS "El Contratante", se compromete a efectuar pagos en mensualidades a "El Contratado" en tres mensualidades; y sucesivas por la cantidad de TRESCIENTOS CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta, V) CLÁUSULA QUINTA. FONDOS Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondo Propio; VI) CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses, los cuales serán contados a partir del primero de junio al treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se amerita la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna; VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES el presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente; VIII) CLÁUSULA OCTAVA. LICENCIAS O PROHIBICIONES "El Contratado" tendrá derecho a solicitar anticipadamente licencia o permisos para ausentarse de sus labores, mismos que serán otorgados a discrecionalidad y evaluación de "El Contratante", asimismo, se establecen dentro de las prohibiciones de "El Contratado", ausentarse y abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia; IX) CLÁUSULA NOVENA. NORMAS DISCIPLINARIAS "El Contratado" se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores como Locutor en Radio Municipal, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga, además de cualquier otra función que se estime conveniente, asimismo se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad, de igual modo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, por lo que queda absolutamente prohibido abandonar sus labores

durante el turno de trabajo convenido sin causa justificada, y/o presentarse a su turno en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias narcóticas o droga enervante o cualquier otro estado inadecuado o impropio al puesto asignado; CLÁUSULA DÉCIMA. INSUMOS "El Contratante", se compromete en proporcionar a "El Contratado", los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo que, "El Contratado", se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los insumos que "El Contratante" proporcione, así como de llevar un control de los mismos y retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de "El Contratado"; X) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LABORES Y HORARIO "El Contratado" se compromete a realizar labores a partir de las ocho horas hasta las dieciséis horas los días de lunes a viernes, como Locutor en Radio Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; XI) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS PAGOS los pagos que perciba "El Contratado", generados de los servicios personales o profesionales que preste al "El Contratante", no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de pago de prestaciones laborales tales como aguinaldo completo o proporcional, indemnización o compensación, vacaciones completas o proporcionales, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del contrato suscrito entre ambas partes; XII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES para recibir notificaciones, para el caso de "El Contratante" será la dirección: Barrio El Centro, Avenida Cipriano Castro y Calle El Centro, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y por parte de "El Contratado" ; XIII) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EL INCUMPLIMIENTO El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este contrato bastará para la suspensión del mismo, Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido. Firmamos en la Ciudad de San Pablo Tacachico, al un día del mes de junio del dos mil veintiuno.

Francisco Antonio Portillo Dimas.

Alcalde Municipal.

San Pablo Tacachico.

"El Contratante"

Cristian Antonio Guevara Taura
"El Contratado"

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.